Nota DNC N° 3624 /2024.

Asunción, 22 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	426579
Expediente	304169
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Ampliación de Acceso Lateral y Adquisición de un ascensor para el Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
Entidad	Rectorado / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DC N° 60/2024 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Considerando que por error involuntario se ha consignado la numeración de Adenda 1 al convenio comunicado en el expediente nro. 302792 que cuenta con distinto contenido al presente Convenio; se evidencia en el SICP que el expediente nro. 302792 ha sido cancelado por Nota de Solicitud DC N° 051/2024 debido a que las documentaciones correspondían a la presente prorroga. Solicitamos a la contratante remitir las Resolución que deje sin efecto las documentaciones tramitadas en el expediente nro. 302792.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez